

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Presidente Prefecto Cristian Canteros, en representación del ENTE DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA quien acredita su calidad con la documentación que se agrega en ANEXO I, con domicilio en Avenida San Juan 369, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL ENCOPE” por una parte, y el MUNICIPIO DE MARCOS PAZ representado en este acto por su Intendente Municipal, Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet con domicilio en la calle Aristobulo del Valle N° 1946 del Partido de Marcos Paz, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominado “EL MUNICIPIO”, en conjunto denominadas “LAS PARTES” y considerando: Que conforme a lo establecido en el CAPITULO VII Art 182 del Régimen de Contrataciones de este Organismo; el mismo establece que El Ente Cooperador Penitenciario podrá realizar acuerdos marco con proveedores para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las unidades requirentes, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Que **LAS PARTES** comparten un fuerte interés porque la los internos privados de libertad ejerzan sus derechos fundamentales conforme lo dispuesto por la Constitución, las leyes vigentes en la materia Ley 24.660 y el Decreto 303/96 consecuentemente con los Tratados de Derechos Humanos en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte. Que LAS PARTES entienden que la implementación de políticas de transparencia en la gestión pública es un mecanismo útil para la prevención de la corrupción.

Que en función de lo expresado LAS PARTES celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las Cláusulas que a continuación se desarrollan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con el objeto de colaborar recíprocamente y de participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de trabajo la que garanticen la formación y el mejoramiento de hábitos laborales de los internos privados de su libertad. Las mismas serán llevadas a cabo en los Complejos Penitenciarios Federales de Marcos Paz existentes en la actualidad, Complejo Penitenciario Federal II, Complejo Federal de Jóvenes Adultos, y los que puedan existir a futuro.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” se compromete a impulsar, en el ámbito de sus competencias, proyectos o acciones tendientes a incluir las temáticas referidas en actividades de capacitación extracurriculares y/o seminarios, favoreciendo su alcance a funcionarios públicos de los Complejos de Marcos Paz dependientes del Servicio Penitenciario Federal, y de los internos trabajadores. El ENCOPE prestará asistencia técnica para la implementación de los proyectos o acciones referidos.

Para el caso de iniciativas o acciones conjuntas, éstas serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se



precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones y las contribuciones a cargo de cada una de LAS PARTES.

TERCERA: Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de LAS PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que por medio del mismo LAS PARTES manifiestan su voluntad de desarrollar acciones para cumplir los objetivos señalados en la Cláusula Primera.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes Convenios Específicos que se celebren, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo –en los medios que ambas partes acuerden- de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las respectivas publicaciones la participación de cada una de LAS PARTES.

QUINTA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes por cada una de LAS PARTES surgirán de los Convenios Específicos que se celebrarán en el marco del presente.

SEXTA: El presente se celebra por el término de DOS (2) año desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de LAS PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo.

LAS PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar también la facultad de rescisión que se hubiera convenido en aquéllos.

SEPTIMA: La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

OCTAVA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra Parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

NOVENA: LAS PARTES para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o comunicaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de total conformidad con los términos que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año dos mil veintitrés.